jcf

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MELBA OBREGON OLIVEROS**
DEMANDADO	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-005-2020-00302-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 809

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 36 de fecha marzo 08 de 2024, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral-, el cual modificó el numeral 2 del auto interlocutorio No. 2455 del 05/09/2022, y en su lugar, ordenó examinar conforme las consideraciones realizadas por el Superior, admitir la reforma de la demanda solo en los puntos frente a los cuales se cuente con competencia para conocer del asunto por cumplimiento de los presupuestos procesales de agotamiento de la reclamación administrativa, y confirmo en lo demás la providencia, en tal sentido, el despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto.

Así las cosas, el despacho procede a revisar el escrito de reforma a la demanda que presenta el apoderado judicial de la parte actora, y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior, la misma se admite únicamente frente a los hechos "*se sustituye el hecho 4 y 5. Se adiciona el hecho 9.* Pretensiones "*se modifican las pretensiones 2, 3 y 5*" Pruebas documentales "*se agrega como prueba documental, la enumerada del 30 a 34" Se elimina del acápite de pruebas, el interrogatorio de parte*". Por lo que considera este operador judicial que la reforma reúne los presupuestos del artículo 28 del CPTSS, por tanto, se admitirá la misma y se correrá traslado a la parte demandada para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral -, en el auto interlocutorio No. 36 de fecha marzo 08 de 2024.

SEGUNDO: Admitir la reforma a la demanda**,** y de la misma se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

TERCERO: Rechazar la reforma de la demanda frente a las pretensiones nuevas correspondiente a los numerales 4 y 7, conforme lo dispuso el Superior en el auto interlocutorio No. 36 de fecha marzo 08 de 2024.

NOTIFIFQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9288a8e5bd912f91f4b986f79f2f3b8372e7bb55ddc0167d9f7e4a37fc599738**

Documento generado en 02/04/2024 12:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica